



CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor juez el presente proceso con memorial allegado por el demandado, confiriendo poder a nuevo estudiante del consultorio jurídico de la Universidad de Caldas e informando sobre acuerdo efectuado con la entidad demandante (*Ver anexo 27 cd. ppal.*).

De otro lado, obra escrito allegado por el abogado Juan Esteban Luna Ruiz, solicitando acceso al expediente en su calidad de apoderado de la parte demandante (*Ver anexo 29 ibidem*)

Manizales, 2 de febrero de 2023.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00033-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso ejecutivo que adelanta a través de apoderado, la **Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P.** frente al señor **Carlos Alberto Sarmiento Estrada**, se dispone incorporar para conocimiento de la parte interesada y para los fines legales pertinentes, los oficios allegados, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede.

En razón a lo anterior, atendiendo a que la parte ejecutada allegó poder conferido a estudiante de derecho, previamente a resolver sobre el mismo, se requiere al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, para que allegue el respectivo “certificado de idoneidad” expedido por parte de dicha dependencia, que dé cuenta de la calidad que ostenta el señor Juan Ernesto Santos Bernal. Líbrese oficio en tal sentido, por parte de la Secretaría.

Ahora bien, sobre la manifestación contenida en el memorial que adjunta el referido estudiante de derecho, a fin de dar celeridad a la intención que presuntamente se encuentra plasmada en acuerdo adosado al plenario el 19 de enero de 2023 (*anexo 27, cdno principal digital*), en el que no se observa suscripción por parte del extremo activo, se **CORRE TRASLADO** del mismo a la parte demandante, por el término de **CINCO (5) DIAS**, para que efectúe el pronunciamiento que considere pertinente, y de encontrarlo ajustado a su voluntad, allegue los documentos necesarios a fin de resolver sobre lo solicitado por el demandado; para lo cual se recuerda que dentro del presente trámite se encuentra programada audiencia artículos 372 y 373 del CGP, para el 22 de febrero de 2023.



Finalmente, sobre la solicitud elevada por el abogado Juan Esteban Luna Ruiz, previamente a resolver sobre la misma, se le requiere para que allegue el poder que lo acredite como apoderado de la entidad demandante, toda vez que, revisado el cartulario, el profesional del derecho que representa al extremo activo, es el dr. Leonardo Prieto Marín, reconocido mediante providencia del 28/01/2022.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea91769ea219e2ce4186b01f8a4d486c13a00c6805f313b347da72515952fb79**

Documento generado en 02/02/2023 03:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>